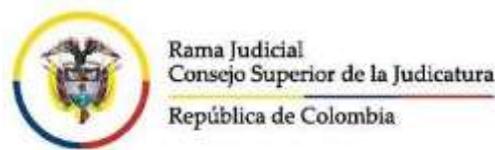


Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva  
proveer. Lebrija, octubre 22 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos  
Secretaria



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte

A través de la comisaria de familia del municipio de Lebrija, la señora JAZMIN BAYONA FUENTES, en representación de su hija, la niña, NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, presenta demanda de fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas en contra del señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el juzgado:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por la señora JAZMIN BAYONA FUENTES, en representación de su hija, la niña, NICOL ANDREA VARGAS BAYONA en contra del señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON.

**SEGUNDO:** Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del código general del proceso.

**TERCERO:** Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P. para que la conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme a lo dispuesto en el ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

**CUARTO:** NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

**QUINTO:** En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

**SEXTO:** Reiterar las medidas provisionales adoptadas por la Comisaria de Familia de Lebrija y que fueron del siguiente tenor:

**CUSTODIA:** Se fija provisionalmente la custodia de la niña NICOL ANDREA VARGAS BAYONA identificado con R.C.1.098.075.075 de Bucaramanga a favor de la Señora señora JAZMIN BAYONA FUENTES identificada con C.C.No. 1.095.918.776 de Girón Santander

- CUSTODIA: Se fija provisionalmente la custodia de la niña NICOL ANDREA VARGAS BAYONA a favor de la Señora JAZMIN BAYONA FUENTES.

- **ALIMENTOS:** Se Ordena al Señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON aportar como cuota alimentaria para su hija NICOL ANDREA VARGAS BAYONA, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000.00) de manera mensual cuya consignación deberá realizarse a la cuenta de ahorros del Bancolombia No. 77606054168 a nombre de JAZMIN BAYONA FUENTES, dentro de los primeros cinco días del mes a partir del mes octubre, además del 50% en gasto de salud, educación, y dos mudas de ropa en junio y dos mudas de ropa en diciembre, completas para su hija.
- **REGIMEN DE VISITAS:** El Señor FRANKLIN ROBERTO VARGAS ALARCON, podrá visitar a su hija previa autorización de la progenitora (las partes según la información de la víctima tienen concertadas las visitas).
- **SUSPENSIÓN DE LA VIDA EN COMUN y RESIDENCIA SEPARADA DE LOS CONYUGES.**

Líbrese oficio y solicítese al gerente de la empresa de transportes TRANSLEBRIJA remitir constancia de sueldo del demandado, y dejar a disposición los dineros ordenados.

**SEPTIMO:** Oficiése al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para que impidan la salida del país del señor HEIDER JOSE PRIETO URIETA, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria e igualmente reportarse a las centrales de riesgo (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

**OCTAVO:** Téngase como demandante a la señora y a la Comisaria de Familia de Lebrija como representante del menor NICOL ANDREA VARGAS BAYONA.

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e39842e03877842266795a088954fe6a64404d0e1b8c49a377f994bfe51e28c3**

Documento generado en 23/10/2020 05:57:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**